



9064

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO HUIRO PALO FRACCION
VARADO PROVINCINA DE HUASCO, REGION DE ATACAMA,
PERIODO JULIO – SEPTIEMBRE.

0 7 3 2

RES. EX. N° _____/

CALDERA, 09 SET. 2019

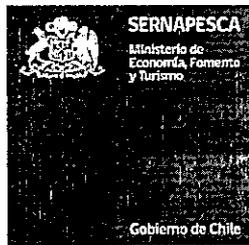
VISTOS: Decreto Exento N° 550, del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece distribución cuota de recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2019; Resolución Exenta N° 1889, del 23 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución cuota del recurso huiro negro y huiro palo en la región de atacama, año 2019; Resolución Exenta N° 22, de 30 de Agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota del recurso huiro palo en la Región de Atacama, año 2019; Resolución Exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; D.S. 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 183, citada en vistos, establece distribución cuota de recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2019, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que la Resolución Exenta N° 22, del 30 de agosto de 2019, citada en vistos, modifica distribución temporal cuota del recurso huiro palo en la provincia de Huasco, región de Atacama.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*), para la provincia de Huasco, en la Región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Julio - Septiembre.



Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase cerrada la cuota asignada al huïro palo (*Lessonia Trabeculata*), fracción varado en la provincia de Huasco, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Julio – Septiembre del presente año en la región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del 10 de septiembre de 2019 a las 14:00 hrs., permitiéndose el ingreso Huïro Palo varado de la provincia de Huasco a plantas autorizadas, hasta las 16:00 hrs. del día 13 de septiembre de 2019.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”




GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ATACAMA

Distribución

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.